

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS TEMPORALES DE USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO PARA EL ESTACIONAMIENTO DE BICICLETAS, CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS DE USO COMPARTIDO EN RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN ECONÓMICA

LICENCIAS: SOLICITUD Y NÚMERO DE LICENCIAS

1. SOLICITUD DE LAS LICENCIAS

Las solicitudes deben presentarse mediante instancia en la oficina del Registro General o en cualquiera de los registros establecidos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de conformidad con lo establecido en el anexo 1 de la convocatoria, artículo 1.B.

Es posible presentar las solicitudes telemáticamente con certificado digital mediante la Sede electrónica: <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/es/registro-electronico>.

2. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Dada la cantidad de preguntas recibidas durante el periodo de presentación de solicitudes de las licencias temporales de uso común especial del dominio público para el estacionamiento de bicicletas, ciclomotores y motocicletas de uso compartido en régimen de explotación económica en el término municipal de Barcelona (expediente n.º 19SD0011D, volumen 2), el órgano competente está tramitando la ampliación del plazo de presentación de las solicitudes.

Durante los próximos días se procederá a la publicación de la ampliación del plazo, que se prevé en diez días hábiles adicionales, aunque esta previsión queda condicionada a la aprobación definitiva del órgano.

3. PREVISIÓN DE CALENDARIO

- Octubre 2019: Presentación y admisión de solicitudes hasta el próximo 19 de noviembre (incluido).
- Noviembre 2019: Registro, acreditación y justificación.
- Diciembre 2019: Otorgamiento licencias (*bikesharing* y *motosharing*) e inicio del despliegue de flotas.
- 1 de enero de 2020: otorgamiento de licencias y despliegue de flotas.

4. REGISTRO DE BICICLETAS

Todos los vehículos deben estar registrados. En el caso de las bicicletas el registro se realizará según el procedimiento establecido por el operador municipal B:SM, S. A.

El número de vehículos registrados no está sometido a restricción.

5. NÚMERO MÍNIMO DE LICENCIAS POR OPERADOR:

No existe un número mínimo de licencias por operador.

6. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE DESPLIEGUE DE LAS LICENCIAS POR VEHÍCULOS EN PRODUCCIÓN

En el caso de que los vehículos (ciclomotores o motocicletas) se encuentren en producción, se valorará cada caso teniendo en cuenta la confirmación del pedido (con la correspondiente relación de los vehículos), los pagos a cuenta realizados, el compromiso del fabricante (declaración responsable con la relación de vehículos), el compromiso del instalador (puesta en servicio y funcionamiento en el espacio público) y la fecha prevista de entrega, que en ningún caso será superior al periodo de 60 días desde el otorgamiento de la licencia.

7. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Solicitud:

En el momento de presentación de solicitudes debe presentarse únicamente la documentación establecida en el artículo 1.A del anexo 1.

“A.- Los interesados tienen que presentar una solicitud que incluya la siguiente documentación relativa al cumplimiento de los requisitos para poder resultar adjudicatario de la licencia:

- 1. DNI o NIE de la persona solicitante, si se trata de persona física, o de la persona que legalmente la represente en caso de persona jurídica. En caso de actuar por medio de representante, hay que acreditar dicha representación mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.*
- 2. Si se trata de una persona jurídica, hay que aportar la tarjeta de identificación fiscal, la escritura de constitución de la persona jurídica, los estatutos vigentes y la acreditación de su inscripción en el registro competente.*
- 3. Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de acuerdo con el modelo del anexo 1.1.*

Previo al otorgamiento de la licencia:

La documentación establecida en el artículo 5.B, relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, a la prevención de riesgos laborales y al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 8.E, G y H y en el artículo 15 de la regulación, deberá presentarse en el periodo de diez días hábiles desde la publicación de la adjudicación de las licencias.

LICENCIAS: REVOCACIÓN Y RETIRADA DE LICENCIAS

8. REVOCACIÓN Y RETIRADA DE LICENCIAS

Las licencias son revocables de acuerdo con el artículo 12.B de la regulación.

El artículo 4 de las bases de la convocatoria del procedimiento establece que el plazo comenzará a contar a partir de los 30 días siguientes a la notificación del otorgamiento de la licencia.

9. REPARTO DE LICENCIAS RETIRADAS O POR RENUNCIA

Las licencias vacantes, retiradas o provenientes de renunciaciones se acumularán para su adjudicación en el siguiente periodo de licitación.

10. DESPLIEGUE EFECTIVO DEL NÚMERO DE LICENCIAS EN LA CALLE

De acuerdo con las condiciones de la regulación, es obligatorio desplegar la totalidad de las licencias obtenidas. Los vehículos que no dispongan de licencia serán retirados de conformidad con lo estipulado. El incumplimiento de las condiciones de licencia da lugar a las sanciones establecidas en la norma.

11. RENUNCIAS

La renuncia a las licencias es motivo de extinción de la licencia, según lo dispuesto en el artículo 13.B. Las licencias sobrantes se acumularán hasta una nueva convocatoria pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.F de las bases. En el apartado G del artículo 16 se establecen ciertas limitaciones a las empresas que renuncien a las licencias.

12. DESPLIEGUE DE VEHÍCULOS SIN LICENCIA EN EL ESPACIO PÚBLICO

Desplegar cualquier tipo de vehículo vinculado a una actividad económica en el espacio público sin disponer de la licencia correspondiente constituye una infracción sancionable.

API, INFORME Y 'DATA SHARING'

13. ACCESO Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN

En la declaración responsable del modelo del anexo 1.1 6) se precisa el compromiso de garantía de acceso en tiempo real a los datos de los vehículos desplegados, así como la proporción de los datos establecidos en el artículo 8 de la regulación.

14. COORDINACIÓN DE LA GESTIÓN DE DATOS

Una vez otorgadas las licencias se organizarán las reuniones necesarias con los responsables designados por las empresas para coordinar el operativo de datos. Los datos solicitados son los que figuran en el anexo 1.3 de la convocatoria en los formatos especificados.

Los datos no incluyen datos personales, a excepción del caso sancionador, de acuerdo con el artículo 8.L de la regulación.

SEGURO

15. VIGENCIA PÓLIZA DE SEGURO

Es necesario disponer de una póliza en vigor según el artículo 8.E que comprenda el plazo de duración de las licencias así como la declaración responsable firmada por el representante legal que incluya el compromiso de disponer de ella durante todo el periodo de otorgamiento de las licencias.

En cuanto al seguro de aquellos vehículos que estén en proceso de fabricación justificada, bastará con una declaración responsable hasta su puesta en funcionamiento, momento en que deberá aportarse su póliza.

La declaración responsable deberá incorporar los datos del representante legal y de la compañía a la que representa y deberá indicar el compromiso expreso de disponer del seguro obligatorio de responsabilidad civil establecido legalmente, que comprenda el periodo de otorgamiento de las licencias solicitadas.

REGISTRO DE BICICLETAS

16. COMPROBANTE DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE BICICLETAS EN EL REGISTRO DE BARCELONA DE SERVEIS MUNICIPALS B:SM

Es necesario acreditar el registro de todos los vehículos. En su defecto, en esta fase de licitación se aceptará la justificación proporcionada por el propio registro de B:SM conforme a que la solicitud de registro está en trámite.

Este trámite no aplica en el caso de motocicletas y ciclomotores, ya que disponen de matrícula.

GASTOS EN PUBLICIDAD

17. GASTOS DEVENGADOS POR LOS ANUNCIOS DE PUBLICIDAD Y LA CONVOCATORIA

Una vez otorgadas las licencias se repercutirá el costo de los anuncios entre los licenciatarios y se indicará cómo proceder al pago del mismo.

PAGO DE LA TASA

18. PAGO ANUAL

Una vez que se haya comprobado la documentación aportada de conformidad con la cláusula 14 de la regulación, se comunicará la entrega de la liquidación correspondiente para el pago de la tasa del primer año, para poder realizar el pago siguiendo las instrucciones que constarán en el mismo documento.

Para los años sucesivos el pago será domiciliado. A tal efecto, deberá presentarse una cuenta bancaria a nombre del adjudicatario, junto con la documentación.

Si pasados diez días de la entrega de la liquidación no consta el pago en las bases municipales, la solicitud de la licencia será desestimada, de conformidad con la cláusula 1 c) del anexo 1 del procedimiento de otorgamiento de licencias.

OTRAS

19. PROHIBICIÓN EXPRESA DE VENTA, CESIÓN O TRANSMISIÓN DE LICENCIAS

La prohibición de grupos de empresas es una condición para poder solicitar la licencia y se aplicará durante su tiempo de vigencia. Cualquier tipo de operación societaria que implique un cambio en la persona jurídica se considera una cesión y está expresamente prohibida en la regulación de las licencias.

20. SOLICITUD DE LICENCIAS POR PARTE DE PERSONAS FÍSICAS

Han de cumplir todos los requisitos especificados en las bases de adjudicación.

21. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DEL ART. 15

En el momento de realizar la solicitud, las personas solicitantes han de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 15 de la regulación.

El artículo 5.iii de la convocatoria establece cómo deben acreditarse dichos requisitos, una vez aceptada la solicitud, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la adjudicación de las licencias.

22. PAGO DE GARANTÍA

Una vez otorgadas las licencias, el pago de la garantía definitiva deberá realizarse en la Tesorería General del Ayuntamiento. El pago podrá efectuarse en metálico, mediante cheque conformado o bancario a nombre del Ayuntamiento o tarjeta de crédito, o de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 c) de la convocatoria.

23. SUPERACIÓN DEL 50 % DE LA FLOTA EN EL ÁMBITO CENTRAL

Cualquier incumplimiento de las condiciones estipuladas en la regulación será sancionado, especialmente la saturación del área delimitada como central.